



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 113-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 23 de junio de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 1208-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 61694-2022 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.”;*

Que, según el artículo 17 del Reglamento, *“La Beca Posgrado tiene como objetivo la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país.”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento, al definir el término Insuficientes recursos económicos establece lo siguiente: *“...En el caso de estudios de posgrado y créditos educativos, la insuficiencia de recursos se da cuando el hogar al que pertenece el estudiante cuente con un ingreso mensual per cápita familiar igual o menor a 7 (siete) veces la remuneración mínima vital. Adicionalmente, para determinar insuficiencia de recursos económicos, el PRONABEC puede recurrir a otras fuentes de información, en los casos en que no se cuente o no estén funcionando los sistemas de información, o se considere necesario para la postulación. Esta definición incluye a la población de bajos recursos conforme a lo definido en el literal c) de presente artículo.”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica, denominado *“Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”*, el cual, el mismo expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas del concurso para la convocatoria 2022; además se aprobaron las *“Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”*, dirigida a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título técnico profesional con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el ítem 8 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos para la postulación, contenida en el literal 1, del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, es un requisito de postulación No poseer deudas superiores a 7RMV y la modalidad de acreditación es que: *“El postulante no debe tener una deuda superior a las siete remuneraciones mínimas vitales (7RMV equivalente a S/ 7,175) en el sistema financiero correspondiente al mes concluido anterior a la publicación de las bases (al 30 de abril), para ello debe presentar el “reporte de crédito” o “informe crediticio”, expedido por un central de riesgo, lo cual se verifica mediante consulta en las centrales de riesgo financiero durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.”*;

Que, asimismo, según el ítem 8 de la Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, es un requisito de postulación No poseer deudas superiores a 7RMV, además señala que: *“El postulante no debe tener una deuda superior a las siete remuneraciones mínimas vitales (7RMV)\* en el sistema financiero correspondiente al mes concluido anterior\*\* a la publicación de las bases. Para ello debe presentar el “reporte de crédito” o “informe crediticio”, expedido por un central de riesgo, lo cual se verifica mediante consulta en las centrales de riesgo financiero durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. \*Para acreditar este requisito se está considerando la RMV vigente a la fecha de publicación de las bases, donde las 7RMV equivale a S/ 7,175. \*\* El mes concluido anterior corresponde al 30 de abril.”*;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas (OBE), señala que, mediante solicitudes presentadas por un grupo de ciudadanos, postulantes del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, solicitan la modificación de las Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, a fin de habilitar la posibilidad a los participantes de realizar el pago hasta la fecha de la postulación, de las deudas asumidas en abril, además señala que mediante llamadas telefónicas a los postulantes en proceso de registro al concurso (postulación aún no concluida), realizadas por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se consultó cuáles son los principales inconvenientes que han surgido para poder concluir su postulación, siendo uno de ellos el contar con deudas pendientes por mas de 7RMV al 30 de abril, deudas que fueron canceladas con posterioridad a dicha fecha, dado que la publicación de las bases fue realizada en el mes de mayo, no tenían conocimiento de dicho requisito; precisa además que, en base al análisis realizado respecto a la fecha de corte para sustentar la cancelación de la deuda, se observa que el requisito de deudas menores a 7RMV hasta el 30 de abril, se vuelve un obstáculo para los postulantes al impedir que actualicen su situación crediticia con anticipación o cancelen sus deudas, con la finalidad de cumplir con los requisitos de postulación y específicamente solo reportar deudas menores a las 7RMV al 30 de abril, tal y como los establecen los requisitos del concurso. Asimismo, según se ha tenido conocimiento, la información financiera que es reportada por las entidades bancarias hacia la Superintendencia de Banca de Seguros del Perú (SBS) está disponible para la consulta pública en 25 días posteriores al cierre del ejercicio (mes), eso quiere decir que la información financiera con corte al 30 de abril está disponible para ser consultada por las centrales de riesgo a partir del día 25 de mayo; por lo que los reportes, para efectos del presente concurso únicamente podrían corresponder a las fechas de corte al 30 de abril y al 31 de mayo; en ese sentido, la OBE, sustenta la

necesidad de modificar el periodo de acreditación del requisito “*No poseer deudas superiores a 7RMV*”, dispuesto en el ítem N° 8 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos para la postulación contenida en el literal 1 del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 y en el ítem N° 8 de la Tabla N° 2 Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, con el objetivo de otorgar a los postulantes que forman parte de la población objetivo de la beca, un plazo adicional para realizar la cancelación de sus deudas, deudas que fueron canceladas con posterioridad a la fecha de publicación de las Bases, garantizando de este modo la equidad de acceso a educación superior de estudiantes con bajos o insuficientes recursos. Asimismo, como consecuencia de dicha modificación, la OBE señala que deberá modificarse el cronograma del concurso, contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases del concurso, ampliándose la fecha de fin de la postulación y por consiguientes las fechas de inicio y fin de las siguientes fases;

Que, por otro lado la OBE señala que, posterior a la aprobación y publicación del “Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022” y de las “Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”, advirtió la existencia de algunos errores en la redacción de algunos numerales y artículos, los cuales deben ser corregidos. Al respecto, menciona que en el ítem N° 7 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el literal 1 del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 y en el ítem N° 7 de la Tabla N° 2. Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, se establece que una de las condiciones que el postulante debe acreditar es la “*b) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia académica universitaria o en institutos de educación superior en los últimos 3 años, sustentada con la respectiva constancia/certificado (para postulante a doctorado)*”; no obstante, de acuerdo a lo establecido en el Puntaje Técnico para postulantes a doctorado, el periodo en el cual el postulante debió realizar la docencia académica es “en los últimos **05 años**”, por lo que debe corregirse dicho error de redacción; señala además que, ha detectado un error material en el numeral 8.3 del artículo 8 de las Bases que establece “*En el marco de los beneficios de la presente beca, no se financia otras obligaciones por parte de las IES, becarios o agencias como por ejemplo contratos **doctoras** que implica el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros*”, siendo lo correcto “contratos **doctorales**”; del mismo modo, la citada Oficina indica que, la Ficha de Postulación contenida en el Anexo 01 de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, consideró dentro de la información a registrar sobre el Programa de Destino, un campo referido al “Área de conocimiento relacionado al programa de estudios (Según numeral 5.2 del artículo 5 de las Bases)”; no obstante, la Convocatoria 2022, no considera una clasificación de las áreas de conocimiento, por lo cual deberá suprimirse dicho campo; en ese sentido, solicita la corrección de los errores materiales antes precisados;

Que, al respecto, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”. Por su parte, la doctrina concuerda en que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, o “error de expresión”

en la redacción del documento, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, mediante el Informe N° 166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para rectificación del error material advertido en el ítem N° 7 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el literal 1 del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC y de los errores materiales advertidos en, el numeral 8.3 del artículo 8, en el ítem N° 7 de la Tabla N° 2. Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el Anexo N° 1: Ficha de Postulación de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC; así como la modificación del ítem N° 8 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos para la postulación contenida en el literal 1 del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, y del numeral 9.3 del artículo 9 y del ítem N° 8 de la Tabla N° 2 Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material advertido en el ítem N° 7 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el literal 1 del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del “*Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022*”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Rectificar los errores materiales advertidos el numeral 8.3 del artículo 8, en el ítem N° 7 de la Tabla N° 2. Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el Anexo N° 1: Ficha de Postulación, de las “*Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Modificar el ítem N° 8 de la Tabla N° 11. Requisitos y documentos para la postulación, contenida en el literal 1 del sub numeral 5.9.1 del numeral 5.9 del Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Modificar el numeral 9.3 del artículo 9 y el ítem N° 8 de la Tabla N° 2 Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11, de las Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022 aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Roy Carlos Palacios Avalos**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 01

### RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ÍTEM N° 7 DE LA TABLA N° 11. REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN, CONTENIDA EN EL LITERAL 1 DEL SUB NUMERAL 5.9.1 DEL NUMERAL 5.9 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2022, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC

DICE:

#### “EXPEDIENTE TÉCNICO “BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO” CONVOCATORIA 2022

(...)

5. Diseño

(...)

5.9. Estructura Básica del Concurso

(...)

5.9.1. Postulación Electrónica

(...)

5.9.1.1. Requisitos para la postulación

Para postular se deben cumplir los siguientes requisitos:

Tabla 11. Requisitos y documentos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
(...)		
7	Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional	Acreditar <b>por lo menos una</b> de las siguientes condiciones: (...) b) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia académica universitaria o en institutos de educación superior en los últimos 3 años, sustentada con la respectiva constancia/certificado (para postulante a doctorado). (...)

(...)

DEBE DECIR:

#### EXPEDIENTE TÉCNICO “BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO” CONVOCATORIA 2022

(...)

5. Diseño

(...)

#### 5.9. Estructura Básica del Concurso

(...)

#### 5.9.1. Postulación Electrónica

(...)

#### 5.9.1.1. Requisitos para la postulación

Para postular se deben cumplir los siguientes requisitos:

Tabla 11. Requisitos y documentos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
(...)		
7	Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional	Acreditar <b>por lo menos una</b> de las siguientes condiciones: (...) b) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia académica universitaria o en institutos de educación superior en los últimos <b>5</b> años, sustentada con la respectiva constancia/certificado (para postulante a doctorado). (...)

(...)"



## ANEXO N° 02

**RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL NUMERAL 8.3 DEL ARTÍCULO 8, EN EL ÍTEM N° 7 DE LA TABLA N° 2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN, CONTENIDA EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 Y EN EL ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN, DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2022, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC**

DICE:

**“BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO  
CONVOCATORIA 2022  
(Maestría o Doctorado)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
(...)**

**Artículo 8.- Beneficios**

(...)

**8.3** En el marco de los beneficios de la presente beca, no se financia otras obligaciones por parte de las IES, becarios o agencias como por ejemplo contratos doctorales que implica el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros.

(...)

**Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica**

**11.1** El/la postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF únicamente con un peso máximo 2Mb.

**Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación**

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
(...)		
7	Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional	Acreditar <b>por lo menos una</b> de las siguientes condiciones: (...) b) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia académica universitaria o en institutos de educación superior en los últimos 3 años, sustentada con la respectiva constancia/certificado (para postulante a doctorado). (...)

(...)

**ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN**  
**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2022**

EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN N°		FECHA DE POSTULACIÓN:
(...)		

IES DE DESTINO				
NOMBRE DEL PROGRAMA DE DESTINO				
ÁREA DE CONOCIMIENTO RELACIONADO AL PROGRAMA DE ESTUDIOS (Según numeral 5.2 del artículo 5 de las Bases)				
IDIOMA				
COSTO DEL PROGRAMA (COSTOS ACADÉMICOS)	Tipo de Moneda		Monto Total	
(...)				

(...)"

**DEBE DECIR:**

**“BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO  
 CONVOCATORIA 2022  
 (Maestría o Doctorado)**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 8.- Beneficios**

(...)

**8.3** En el marco de los beneficios de la presente beca, no se financia otras obligaciones por parte de las IES, becarios o agencias como por ejemplo contratos **doctorales** que implica el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros.

(...)

**Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica**

**11.2** El/la postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF únicamente con un peso máximo 2Mb.

**Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación**

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
(...)		

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
7	Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional	Acreditar <b>por lo menos una</b> de las siguientes condiciones: (...) b) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia académica universitaria o en institutos de educación superior en los últimos <b>5</b> años, sustentada con la respectiva constancia/certificado (para postulante a doctorado). (...)

(...)

**ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN**  
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2022

EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN N°		FECHA DE POSTULACIÓN:
(...)		

IES DE DESTINO				
NOMBRE DEL PROGRAMA DE DESTINO				
IDIOMA				
COSTO DEL PROGRAMA (COSTOS ACADÉMICOS)	Tipo de Moneda		Monto Total	
(...)				

(...)"

**ANEXO N° 03**

**MODIFICACIÓN DEL ÍTEM N° 8 DE LA TABLA N° 11. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN, CONTENIDA EN EL LITERAL 1 DEL SUB NUMERAL 5.9.1 DEL NUMERAL 5.9 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2022 APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC**

**“EXPEDIENTE TÉCNICO “BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO”  
CONVOCATORIA 2022**

(...)

5. Diseño

(...)

5.9. Estructura Básica del Concurso

(...)

5.9.1. Postulación Electrónica

(...)

5.9.1.1. Requisitos para la postulación

Para postular se deben cumplir los siguientes requisitos:

Tabla 11. Requisitos y documentos para la postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
(...)		
8	No poseer deudas superiores a 7RMV	<p>El postulante no debe tener una deuda superior a las siete remuneraciones mínimas vitales (7RMV)* en el sistema financiero correspondiente al mes concluido anterior <b>a la fecha de postulación</b> **. Para ello debe presentar el “reporte de crédito” o “informe crediticio”, expedido por una central de riesgo, lo cual se verifica mediante consulta en las centrales de riesgo financiero durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. <b>Si el postulante ha cancelado todas sus deudas y las centrales de riesgo financiero no lo registra, debe cargar los documentos que prueben la cancelación de la referida deuda.</b></p> <p><b>*Para acreditar este requisito se está considerando la RMV vigente a la fecha de publicación de las bases, donde las 7RMV equivale a S/ 7,175.</b></p> <p><b>** El mes concluido anterior corresponde al 30 de abril para los que postulen mayo o al 31 de mayo para los que postulan en junio y julio, según la información que otorguen las centrales de riesgo</b></p>
(...)		

(...)”

## ANEXO N° 04

### MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 Y DEL ÍTEM N° 8 DE LA TABLA N° 2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN, CONTENIDA EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11, DE LAS BASES DEL CONCURSO DE BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2022 APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC

#### “BASES DEL CONCURSO DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO CONVOCATORIA 2022 (Maestría o Doctorado)

(...)

#### CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

##### Artículo 9.- Etapas del Concurso

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

#### CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2022

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación Electrónica	16/05/2022	<b>08/07/2022</b>
		<i>Culmina a las 17:30:00 horas (hora de Perú)</i>
Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica		
• Subsanación de la postulación	<b>03/07/2022</b>	<b>18/07/2022</b>
		<i>Culmina a las 13:00:00 horas (hora de Perú)</i>
• Validación de la postulación	<b>03/07/2022</b>	<b>25/07/2022</b>
Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección	<b>27/07/2022</b>	<b>27/07/2022</b>
Publicación de Resultados de Selección	<b>01/08/2022</b>	<b>01/08/2022</b>
Fase de Aceptación de la Beca	<b>02/08/2022</b>	<b>09/08/2022</b>
Publicación de Lista de Becarios (no incluye accesitarios)	<b>A partir del 04/08/2022</b>	

(...)

##### Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica

11.3 El/la postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF únicamente con un peso máximo 2Mb.

**Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación**

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
(…)		
8	No poseer deudas superiores a 7RMV <b>al mes concluido anterior a la fecha de postulación**</b>	<p>El postulante no debe tener una deuda superior a las siete remuneraciones mínimas vitales (7RMV)* en el sistema financiero correspondiente al mes concluido anterior <b>a la fecha de postulación**</b>. Para ello debe presentar el "reporte de crédito" o "informe crediticio", expedido por una central de riesgo, lo cual se verifica mediante consulta en las centrales de riesgo financiero durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. <b>Si el postulante ha cancelado todas sus deudas y las centrales de riesgo financiero no lo registra, debe cargar los documentos que prueben la cancelación de la referida deuda.</b></p> <p><i>*Para acreditar este requisito se está considerando la RMV vigente a la fecha de publicación de las bases, donde las 7RMV equivale a S/ 7,175.</i></p> <p><b>** El mes concluido anterior corresponde al 30 de abril para los que postulan en mayo o al 31 de mayo para los que postulan en junio y julio según la información que otorguen las centrales de riesgo.</b></p>

(…)"